

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00350-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.** antes **ZIBONE S.A.S.** en contra de **TRANSPORTADORA DE CEMENTOS J G EXPRESS E U**

En escrito que antecede -archivo pdf No. 18- la apoderada judicial de la parte actora solicita al juzgado la terminación del proceso de la referencia, en consideración que la parte demandada canceló la suma pactada en el acuerdo extrajudicial, y dado que se emitió paz y salvo a los deudores y que se decreta el desembargo de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

Comoquiera que lo peticionado es procedente, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.** antes **ZIBONE S.A.S.** y en contra de **TRANSPORTADORA DE CEMENTOS J G EXPRESS E U**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante y de la ejecutada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.065 hoy veintinueve (29) de
mayo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ